

# Timerosal y la falacia del principio precautorio



ASOCIACION ESCÉPTICA DE CHILE

Adam Buscovic

La relación existente entre vacunas y autismo ha estado en primera plana estos días debido a la votación parlamentaria que aprobaría como ley la prohibición del uso del preservante timerosal en las vacunas. Sin embargo, los parlamentarios parecen creer poseer mejor criterio que las sociedades científicas nacionales y la comunidad científica internacional, en una muestra de arrogancia intelectual que no debiese obviarse tan ligeralemente.

Por supuesto, como en todos los temas ampliamente zanjados, hay quienes no están de acuerdo con el consenso y dedicarán sus esfuerzos a ser escuchados, a generar atención mediática, y conseguirán algunas veces apoyo de figuras relevantes, figuras que podrían dar la impresión de que nos encontramos ante un genuino debate. Es el caso de Bioautismo, organización que ha impulsado el movimiento por vacunas sin timerosal en el país. Una de sus victorias es haber conseguido convencer al Presidente del Colegio Médico de Chile, Dr. Enrique Paris (pediatra y toxicólogo), que les otorgara respaldo profesional a sus acusaciones, aunque el Dr. Fernando Muñoz y el ministro Mañalich han señalado que el ser presidente de un gremio o poseer una especialidad médica determinada, no hace a alguien experto evaluador de literatura científica.

Mañalich, en particular, afirmó que no es lo mismo presidir el gremio de los médicos que una sociedad científica. La Directiva del Colegio Médico incluso ha señalado que las visiones de Paris no les representan, y han firmado una carta abierta en que respaldan a las sociedades científicas que apoyan el uso del timerosal.

La saga timerosal-autismo tiene su origen en una fraudulenta publicación en The Lancet a finales de los años noventa, la que sería posteriormente retractada, algo que hemos comentado aquí hace bastante. De ahí en más, sin importar el desenmascaramiento del fraude y las innumerables veces en que ha sido descartada la asociación entre el timerosal y los trastornos del espectro autista, el tema resurge como la gran polémica de los últimos tiempos,

como uno de los temas que mantiene en suspenso a la comunidad científica, algo similar a lo que ocurre con evolución y creacionismo en EE.UU: es una de aquellas controversias que, en realidad, no lo son.

El Dr. Humberto Soriano (pediatra y Presidente de la Sociedad Chilena de Pediatría) no concuerda con las denuncias de Bioautismo, aunque simpatiza con ellos por su búsqueda de una respuesta a los males sufridos por sus hijos. Es difícil no empatizar en ese sentido y es, quizás, uno de los motivos por los cuales la ley se aprobó por unanimidad. El Dr. Soriano hace puntos interesantes en su entrevista con CNN Chile: señala, por ejemplo, que 100 grs. de atún pueden contener hasta 150 µg de mercurio por normativa chilena.



Las vacunas de los 2, 4 y 6 meses tienen 6 µg. Peor aún, el mercurio del atún es metilmercurio, al cual se le han asociado efectos tóxicos, a diferencia del etil-mercurio utilizado en vacunas. Soriano menciona el estudio que evaluó tasas de autismo antes y después de la remoción del timerosal; este estudio se realizó en población danesa (Madsen 2003) y, curiosamente, la tasa de autismo no solo

continúa aumentando, sino que aumenta en mayor grado al periodo en que las vacunas aún contenían timerosal, lo que ya de plano es un fuerte argumento en contra de la asociación sugerida.

Otro estudio similar realizado en California muestra resultados equivalentes, aumentando los casos de autismo aun cuando los niveles de timerosal habían sido reducidos a trazas. De modo que aplicar un principio precautorio no aplica porque, literalmente, *no hay qué prevenir*.

¿Por qué, entonces, se dejó de utilizar el timerosal en EE.UU y en países europeos? Porque, precisamente, en los años en que esto se implementó no existía la evidencia con la que hoy contamos. En ese momento, el aplicar el principio precautorio era realmente la opción acertada. Existían dudas a este respecto y los estudios que evaluaran los potenciales efectos del timerosal podrían realizarse después, lo cual se hizo, y ya sabemos qué sucedió: la asociación entre vacunas y autismo fue descartada.

He ahí una de las falacias que Carmen Gloria Chaigneau (Directora de Asuntos Internacionales de Bioautismo) ha ventilado públicamente: las vacunas sin timerosal no corresponden a un estándar superior norteamericano-europeo al que debiésemos aspirar. No es que estemos “atrasados”, o que el timerosal esté prohibido en estos países; lo acontecido responde únicamente a las circunstancias históricas en que ocurrió: no habiendo evidencia, se actuó con precaución. Si la misma decisión debiese tomarse hoy, el timerosal se quedaría en las vacunas.

A pesar de las quejas de la Directora de Bioautismo, su negativa a explicar la “evidencia” con la que asiste a cada entrevista (artículos científicos impresos), dejando toda responsabilidad y confianza en Paris, y su rechazo y sospecha de toda otra autoridad en el tema, la OMS nos deja claro que el timerosal presenta como beneficio la capacidad de utilizar vacunas multidosis (viales con los que se puede vacunar más de una persona) y que el reemplazo por viales monodosis implica

aumentar la capacidad de producción, siendo el costo además bastante elevado.

Tanto el Dr. Soriano como la Dra. Jeannette Dabanch (Presidenta de la Sociedad de Infectología de Chile) han aclarado que existen ciertas dudas acerca de la eficacia de algunas de estas vacunas sin timerosal, lo cual hace nuevamente que el principio precautorio se decante más por el lado de no sacar lo que funciona. Es una conclusión razonable y que el Comité Consultivo Mundial de Seguridad de las Vacunas de la OMS apoya cuando señala que “*no hay evidencia de toxicidad por mercurio en lactantes, niños o adultos expuestos al timerosal de las vacunas*”.

Agregan que “*la información disponible justifica la recomendación de la OMS de no cambiar la política de la OMS sobre inmunización en lo que respecta a las vacunas que contienen timerosal*”. La American Academy of Pediatrics tiene la misma posición, tanto así que, ante el proyecto del Programa Ambiental de las Naciones Unidas para eliminar el mercurio de todos los productos y procesos en el mundo, ha publicado una declaración pidiendo que las vacunas con timerosal sean exentas de esta eliminación, aludiendo a que pondría en riesgo el programa de inmunizaciones a nivel mundial, ya que el reemplazo del timerosal podría afectar la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas y, de ser eliminado, podría poner en riesgo la disponibilidad de algunos productos. Esta petición logró acogida en Naciones Unidas, siendo el timerosal exceptuado del plan ambiental de eliminación de mercurio. Es así de contundente y zanjado el tema.

Es por todo lo anterior que el Comité Asesor de Vacunas y Estrategias de Inmunización (CAVEI) publicó una declaración en un medio local, haciendo énfasis en las vacunas afectadas si se retira el timerosal y los riesgos de reaparición de epidemias erradicadas hace bastante.

La Dra. María Fernanda Cavieres (toxicóloga de la UV y Vicepresidenta de la Sociedad de Toxicología de Chile) concuerda con esta posición, algo que vemos repetido en

publicaciones de la Sociedad Chilena de Infectología, y afirmaciones provenientes de la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia y Adolescencia (SOPNIA).



Jeannette Dabanch

Son estas cosas las que alguien debiese tomar en consideración cuando se expone públicamente y, directa o indirectamente, realiza afirmaciones que influencian las conductas sanitarias de la población. Porque, aunque las personas detrás de Bioautismo se declaren como no anti-vacunas, y aquello genere empatía y buena disposición en algunos, lo cierto es que los más emblemáticos personajes de la anti-vacunación mundial ya han utilizado esa treta anteriormente, y lo más relevante es que el efecto es el mismo: las vacunas -de cambiarse- no pueden cambiarse mañana y, cuando alguien en los medios dice que los niños sufren trastornos neurológicos debido a una medida sanitaria, lo que está haciendo es dañar la imagen pública de esta medida e incitando a los padres a no utilizarla.

¿En qué sentido el afirmar que las vacunas son inseguras y provocan autismo en los niños es diferente a ser anti-vacunas? Solo en el sentido de que quizás dejarían de serlo si se hiciese lo que ellos desean, pero eso implicaría ajustar aún más el presupuesto de salud adquiriendo productos de más elevado costo (y no necesariamente de mayor calidad) para complacer el anti-intelectualismo de aquellos menos informados, o sesgados por sus lamentables experiencias personales.

# Europa: Contra el delito de Blasfemia

## Informe

El martes 21 de enero de 2014, el libre pensamiento internacional fue recibido por Jean-Bernard Bolvin, responsable en el Servicio de Acciones Exteriores de la Unión Europea sobre la cuestión del delito de blasfemia en Europa, en nombre de las 55 asociaciones laicas que firmaran una declaración común.

Componían la delegación del Libre Pensamiento Marc Blondel (Presidente del Libre Pensamiento francés), Christian Eyschen (Asociación Internacional del Libre Pensamiento), David Gozlan y Michel Godicheau (Comité Europeo de Coordinación del Libre Pensamiento).

### El planteamiento de la delegación.

La delegación hizo presente que, el 20 de setiembre de 2012, se publicó una declaración común de los responsables de la Unión Europea (UE), de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), de la Liga Árabe (LA) y de la Unión Africana (UA).

La declaración indicaba lo siguiente: “*Compartimos un profundo respeto para con todas las religiones. Estamos unidos en nuestra convicción de la importancia fundamental de la libertad religiosa y la tolerancia. Condenamos cualquier llamado al odio religioso, que constituye una incitación a la hostilidad y la violencia.*”

Ello hacía ver que la Unión Europea pensaba promover sólo la libertad religiosa en la que la tolerancia iba incluida, prohibía cualquier crítica hacia las religiones e imponía el respeto hacia los “*profetas*”. Dicha declaratoria tapaba con el manto de Noé el delito de blasfemia, justificándolo.

La libertad de conciencia y la tolerancia resultaban entonces proscriptas para todos aquellos (agnósticos, ateos, libres pensadores) que no se inscriben en una concepción religiosa. Les quedaba prohibido criticar las religiones y los “*profetas*”.



Blondel, Eyschen, Gozlan y Godicheau

Libertad para los creyentes, pero no para quienes no creen. Esto es perfectamente contrario al principio de igualdad en derecho de los seres humanos.

La delegación explicó que, en respuesta a ello, por iniciativa del Libre Pensamiento francés, una declaración de 55 asociaciones laicas de Europa protestaba contra aquella aprobación del delito de blasfemia por la Unión europea.

Dicha declaración señalaba: “*Esa posición sólo puede hacer más fáciles los atropellos a la libertad de expresión y el incremento de la represión. Hace peligrar – y no sólo en Europa – todas las legislaciones seculares o laicas que organizan o protegen la libertad de conciencia, de prensa y de creación. Constituye un peligro para las libertades y la seguridad física de cada quisque, pues es la puerta abierta a la total arbitrariedad. Las abajo firmantes asociaciones piden el retiro de esa declaración, exigen el cese de las persecuciones contra todas las personas por el concepto del muy reaccionario 'delito de blasfemia'.*”

Tomado conocimiento de la Declaración del Consejo de la Unión Europea del 24 de junio de 2013 sobre las orientaciones de la UE relativas a la promoción y protección de la libertad de religión o de convicción. Lo menos que se puede decir es que en algunos aspectos esta declaración se aleja mucho de la del 20 de setiembre de 2012.

Respecto de ello la delegación consultó por qué se usan dos términos distintos, “religiones” y “convicciones” siendo que la religión es supuestamente una convicción, y hasta una obligación de convicción. ¿Se tratará de la vuelta – su forma distinta – del distingo presente en el ex-proyecto del Tratado Constitucional Europeo entre el Artículo 37 y el Artículo 52?

Durante una entrevista en la Comisión Europea, el 18 de marzo de 2005, el Dr. Michael Weninger, consejero político del Presidente Barroso, había tenido que especificar, en nombre de la Unión Europea, a una delegación común del Libre Pensamiento (Francia) y de la National Secular Society (Gran Bretaña), explicando que: “*Fue necesario un artículo suplementario para distinguir las Iglesias y las religiones por un lado, de los miembros de la sociedad civil por otro lado, pues no son la misma cosa. Las religiones son la trascendencia, mientras que la sociedad civil es la inmanencia. Las Iglesias están por encima de la sociedad, no están al mismo nivel de las demás asociaciones.*”

Frente a ello las organizaciones librepensadoras han preguntado si será que hay dos categorías de opiniones reconocidas y jerarquizadas en el seno de la Unión Europea. Estas organizaciones sostienen que la pervivencia de las religiones instaladas, oficiales, de Estado, de los Concordatos con sus dispositivos de impuestos de Iglesia y del delito

de blasfemia hace imposible la aplicación de semejantes recomendaciones.

Las supervivencias actuales de ese derecho feudal – expresan - están en total contradicción con el respeto pleno y entero de la libertad absoluta de conciencia. “*Pedimos en particular que se ponga término a todas las acciones penales por delito de blasfemia en Europa. Pues lamentablemente hay, por lo menos, una en Alsacia-Mosela (Francia) a propósito de una obra de teatro, una en Grecia que concierne a Filippos Loizos, un “blogueur” autor de una broma inocente acerca de un falso milagro atribuido a un santo, y condenado a 10 meses de cárcel. Recientemente, hubo 99 casos en Chipre*”.

Frente a la declaración del 24 de junio de 2013, se preguntaron a Jean Bolvin si es una declaración de intención y respecto de cómo piensan aplicarla las diferentes estructuras de la Unión Europea.

### **La respuesta de Bolvin.**

Ante los planteamientos de la delegación, el representante de la Unión Europea contestó, que en virtud de los tratados europeos, aquella no tiene competencia acerca del delito de blasfemia. Los Estados son libres en cuanto a eso en base a sus legislaciones nacionales.



Jean-Bernard Bolvin

La declaratoria común de la Unión Europea (UE), de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), de la Liga Árabe (LA) y de la Unión Africana (UA) es un documento político y no jurídico, especificó. Por ende, carece de valor vinculante para los Estados miembros, y fue adoptada en un contexto bien particular que fue el de las violencias provocadas en el mundo árabe por la publicación en internet de una película titulada “*La inocencia de los musulmanes*”. Era menester considerar que dicha declaración condenaba con firmeza cualquier mensaje de odio e intolerancia, y contenía un llamado firme al cese de las violencias.

Las líneas directrices sobre la promoción y la protección de la libertad de religión o de convicción adoptadas por el Consejo de la Unión Europea el 24 de junio de 2013 agregó - han sido aprobadas por unanimidad por los 28 Estados miembros. Tienen entonces una fuerza y un estatuto jurídico muy diferentes. Recomiendan la despenalización del delito de blasfemia. No es imposible que lleven a una evolución progresiva de esa cuestión en las legislaciones nacionales.

La Señora Catalina Ashton, Comisario europeo, alto representante de la Unión para los asuntos exteriores y la política de seguridad de la Unión Europea, validó esas líneas directrices antes que las aprobaran los Estados miembros.

La distinción entre “*religión*” y “*convicción*”, indicó, fue tomada de los textos internacionales, en particular de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos. No hay entonces que ver en ella ninguna intención maligna.

### **El comentario del Libre Pensamiento.**

Si el problema del delito de blasfemia no es de la competencia de la Unión Europea, ¿qué realidad puede entonces tener una “*recomendación*” de ponerle término? El Libre Pensamiento recuerda que el mini-tratado constitucional europeo (artículo 17) prevé,

luego de haber sido ratificado por todos, “congelar” las relaciones entre Religiones y Estados que quedarán desde ese momento integradas en el Tratado europeo. En el futuro pues, será necesaria la unanimidad de los Estados miembros para modificar “*los estatutos nacionales que rigen las Iglesias*”.

¿Podemos razonablemente pensar que habrá unanimidad para derogar los Concordatos, las Iglesias oficiales, las Iglesias instaladas, los impuestos de Iglesia y el delito de blasfemia? Hacer la pregunta, ya es contestarla, sostienen las organizaciones libre pensadoras.



Catalina Ashton

¿Si la Declaración común UE, OUA, OCI y LA no surte ningún efecto, por qué la hicieron? Para el Libre Pensamiento, al contrario, es una señal fuerte para indicar claramente que nadie tiene derecho a burlarse de las religiones. Si examinamos todo lo que está pasando en Europa y en el mundo, hemos forzosamente de darnos cuenta que el delito de blasfemia existe y tiende a expandirse. ¿Cuántos artistas, humoristas, caricaturistas, militantes laicos son demandados ante tribunales por ello? No faltan ejemplos.

En consecuencia, el Comité europeo de coordinación del Libre Pensamiento decidió, después de esta entrevista, promover una campaña internacional para que se abandone la demanda y la acción judicial contra Filippos Loizos.

El hecho de que la distinción “*religión/convicción*” sea una reposición de fórmulas sacadas de textos internacionales no le resta nada a la pertinencia de hacerse preguntas acerca de dicha distinción. Esta diferencia sintoniza demasiado con la respuesta del Doctor Weninger, para no despertar en nosotros un cuestionamiento. De hecho, esta distinción introduce una jerarquización de las opiniones.

Es el mismo planteamiento que en lo tocante a la libertad de conciencia. Incluye ésta la libertad religiosa, pero no se reduce a eso. Mientras que la libertad de religión no incluye en absoluto la libertad de conciencia de aquellos que no creen en ningún sistema religioso.

Para poner fin a esta entrevista, el Libre Pensamiento planteó el problema de la ofensiva religiosa contra el derecho real a la interrupción voluntaria del embarazo. Esa ofensiva reaccionaria no sólo se verifica en España: se va desarrollando por todos lados, en particular en Europa. Lo cual demuestra que el Vaticano, como institución, volvió a bajar al ruedo político para imponer su punto de vista a las mujeres y los hombres de todos los países. Se trata a las claras de una ofensiva clerical, en el sentido propio de la palabra.

El Libre Pensamiento le preguntó entonces al representante del Servicio de Acciones Exteriores cuál era el enfoque de la Unión Europea acerca de este problema.

A esa importante pregunta, contestó el Señor Jean-Bernard Bolvin que dicho problema no se inscribía en el campo de atribuciones de su servicio, sino que dependía, por lo menos, de tres Direcciones Generales distintas de la Unión Europea, invitando a contactarse con ellas para discutirlo.



# Túnez: Democracia y Estado Laico en lo posible



Crónica

El pasado 27 de enero, en Túnez, la Asamblea Nacional Constituyente ha aprobado la nueva Constitución que regirá al país que inició la “primavera árabe”. Siendo realistas, deberemos reconocer que, objetivamente, luego de los resultados obtenidos en la región arábigo-musulmana, es el único país que ha tenido realmente una “primavera política” que está cosechando sus frutos.

Las autoridades tunecinas celebraron el logro con la presencia de dignatarios y representantes de numerosos países, poniendo fin a tortuosa transición, que se inició hace exactamente 3 años, con la caída del dictador Zin el Abidín Ben Alí, producto de amplias protestas sociales.

Los representantes de los países e instituciones invitadas llenaron de halagos al proceso tunecino y su nueva Constitución, considerando las diferencias de resultados observadas en los otros países que vivieron similar proceso, donde resaltan las sangrientas guerras civiles de Libia y Siria, y los oscuros resultados de Egipto, bajo la bota del militarismo.

La Asamblea Constituyente fue electa el 23 de octubre de 2011, nueve meses después de las protestas que derribaron el régimen de Bel Alí, con la tarea de elegir la jefatura del Estado y del Gobierno, fiscalizar al poder ejecutivo y redactar la nueva Carta Magna en el plazo de un año.

La tarea fue ardua. Por un lado, estaba la necesidad de conciliar la función constituyente y de control gubernamental con la legislación de materias de alta complejidad y controversia: la reglamentación del orden del trabajo constituyente, la organización provisional de los poderes del Estado, la aprobación de los presupuestos estatales, el diseño de la justicia transicional y la revisión de la política electoral.

Hizo más difícil ese proceso el que la Asamblea prefirió partir de cero en la redacción de la nueva Constitución, llevándola a ignorar las propuestas preliminares elaboradas por expertos juristas. Por otra parte, la inexperiencia de la inmensa mayoría de los

diputados en materia jurídica provocó la elaboración de sucesivos borradores, al punto que el último borrador, de junio de 2013 y revisado a finales de año por una Comisión de Consenso, fue objeto de múltiples renegociaciones en enero de 2014. A ello se sumaba la heterogeneidad de los diferentes proyectos de sociedad defendidos por los partidos políticos, y la influencia que el terrorismo y la política regional han ejercido sobre la vida política y social en Túnez, provocando dos momentos de grave crisis institucional.

La primera aconteció con el asesinato de Chokri Belaid, un representante del Frente Popular, que produjo la dimisión del gobierno y el relevo del presidente, estableciéndose un gabinete con tecnócratas encargados de la gestión de los llamados “ministerios de soberanía”. La segunda aconteció a causa del asesinato político de Mohamed el Brahmi, también del Frente Popular, y el atentado contra fuerzas de seguridad del Estado.

Para evitar la reproducción del escenario golpista de Egipto, se constituyó una “Mesa de Diálogo” entre todas las fuerzas parlamentarias, bajo la mediación arbitral del llamado Cuarteto, integrado por Sindicato General de Trabajadores Tunecinos, la Liga Tunecina para la Defensa de los Derechos Humanos, la Asociación Empresarial y la Orden de Abogados y Magistrados, permitiendo acordar, en octubre de 2013, una hoja de ruta sustentada en tres puntos: el primero, la dimisión del Gobierno y su reemplazo por uno técnico encabezado por un presidente independiente; el segundo, la formación de una nueva Instancia Superior Independiente para las Elecciones (ISIE), a fin de adelantar los preparativos de los futuros comicios; y el tercero, la aprobación de la nueva Constitución.

La intervención del Cuarteto favoreció el acercamiento entre oposición y Gobierno, y se eligió un nuevo primer ministro de consenso, Mehdi Jumaa, evitando la polarización, lo que favoreció las condiciones para acelerar la redacción de la nueva Constitución, permitiendo la aprobación de los 146 artículos

de la Carta Magna, entre el 26 y el 28 de enero pasados, dando paso a la primera Constitución democrática de Túnez y la segunda desde la independencia del país, en 1956.

Sami Naïr, el destacado analista del mundo árabe, en una opinión publicada en el diario español “*El País*” (08/02/2014), ha calificado a la nueva Constitución tunecina como el mayor triunfo de la “primavera árabe”.

En su análisis, sostiene que, en Túnez, los islamistas de Ennahda tentaron la misma estrategia que sus amigos religiosos egipcios, pero la sociedad tunecina se sublevó contra ellos, recordando que la revolución se había hecho para instaurar la democracia republicana, y no una nueva teocracia político-religiosa.



Mehdi Jumaa

Los islamistas quisieron hacer adoptar una Constitución totalmente teocrática, sostiene Naïr, pero, ante la resistencia de la sociedad civil, aceptaron hacer concesiones sobre los artículos de fe, hasta acabar admitiendo que el pueblo tunecino quería una ley fundamentalmente moderna, que separara la religión del Estado, que reconociera la libertad de credo, que proclamara la igualdad de derecho a creer y a no creer, que grabara a fuego la igualdad hombre-mujer y otros derechos imprescriptibles de la persona.

“Así pues, una vez más, Túnez sorprende al mundo, ya que acaba de desalojar del poder, sin violencia, a los islamistas y de

*hacerles aceptar una Constitución secular, que proclama en efecto la prohibición de atacar lo “sagrado”, pero que, de hecho, acepta colocar en el mismo plano de lo sagrado la fe y la no-fe”.*

*“Es esta Constitución, en realidad, la mayor victoria de la primavera árabe”, concluye.*

Ello, a juicio del periodista Albert Garrido, del medio español “El Periódico”, obedece a que Túnez reúne varios requisitos para un logro cívico colectivo impensable en otras sociedades de la región.

El primero, es la herencia laica, secular, esencialmente civil y aconfesional, transmitida por Habib Bourguiba, padre de la nación y defensor militante de la neutralidad del Estado en materia religiosa, la separación de poderes y la autonomía del individuo sin distinción de sexos. Bourguiba, un líder del molde del egipcio Nasser o del argelino Boumediene, y claramente predecesor de ambos, no fue un demócrata, sino de aquellos liderazgos que surgieron del seno de la clase media de su tiempo para poner el acento en la modernidad, aún sobre la base de no poco autoritarismo.



El egipcio Nasser y el tunecino Bourguiba en los años '60

El segundo factor, tiene que ver con que los islamistas tunecinos de Ennahda carecen de la red asistencial y de una estructura orgánica similar a la presencia de los Hermanos Musulmanes en Egipto.

En tercer lugar, porque las elecciones que otorgaron la victoria a los islamistas tunecinos arrojaron un resultado engañoso:

Ennahda ganó con 1,6 millones de votos sobre 4,3 millones de votantes para un censo de electores inscritos de 8,2 millones, una representatividad manifiestamente insuficiente para imponer su programa.

Por último, el peso de la tradición laica, que llevó a varios líderes de Ennahda a aceptar que el gran reto que debían afrontar era “construir una democracia, dirigida por los islamistas, que puede ser un modelo para el mundo árabe”.

Si a esos factores capitales, dice Garrido, se añade la ausencia de los militares en el debate constituyente, se completa el modelo democratizador tunecino, donde *“Ni las dimensiones del Ejército ni sus compromisos exteriores – inexistentes - otorgan al generalato una especial relevancia institucional; las Fuerzas Armadas ni siquiera dieron su parecer cuando se desencadenó el levantamiento que depuso al presidente Zine el Abidine ben Ali, salvo para adelantar que no interferirían en la protesta popular”*.

Haciendo un análisis del proceso hacia la nueva Constitución, indica la analista española Guadalupe Martínez Fuentes, *Profesora del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Granada*, que pese a la inestabilidad sociopolítica que marcó la transición tunecina a lo largo de 2013, el país consiguió ascender 33 puestos en la escala del *Global Democracy Ranking*. Con ello, Túnez se posiciona como el Estado árabe más avanzado en términos democráticos.

Ello ha quedado reflejado en las definiciones constitucionales referentes a la cuestión religiosa y de género, la libertad de los medios, el desarrollo social, la lucha contra la corrupción, la forma de gobierno y la justicia.

El poder constituyente ha procurado satisfacer a las facciones centristas tanto del islamismo político como del modernismo mediante un sofisticado juego de equilibrios. Si por una parte protege y refuerza el carácter islámico del Estado, por otra prescinde de la ley islámica (*sharía*) como fuente de derecho, institucionaliza un islamismo compatible con la

democracia y obstaculiza la desviación del mismo, asevera Martínez.

El nuevo texto recoge una cláusula de cierre que impide revisar la condición del Islam como religión oficial (art. 1). También para garantizar la perpetuación del referente islámico, el Estado asume el papel de guardián de la religión, protector de lo sagrado (art. 6) y garante de una educación pública que alienta la identidad arábigo-musulmana (art. 38). Puesto que el presidente de la República representa al Estado, éste deberá ser musulmán (art. 73). Además, la consagración de la libertad de organización social y política, sólo condicionada al respeto a la ley y a la renuncia a la violencia (art. 34), permite la actividad de asociaciones, sindicatos y partidos inspirados en el islamismo, lo que marca una clara ruptura con el régimen anterior.

No obstante, la expresión tunecina de la cultura arábigo-musulmana objeto de protección estatal queda definida como una de carácter abierto, moderado, tolerante y conciliable con los derechos humanos universales (Preámbulo y art. 6 y 38).

La misma pretende compatibilizarse con el inamovible carácter republicano y civil del Estado (art. 1 y 2). Este último se obliga a proteger la libertad de creencia, conciencia y culto (art. 6), así como a garantizar una cultura basada en el rechazo de la violencia, la apertura a diferentes referentes culturales y al diálogo entre civilizaciones (art. 41). Para reforzar la obligación estatal de respeto y garantía de las libertades y los derechos humanos, una cláusula de cierre impide reformas constitucionales regresivas en esta materia (art. 48).

El Estado protegerá este proyecto de sociedad islamo-centrista garantizando la neutralidad política de centros educativos, mezquitas y otros lugares de culto (art. 6 y 15). A fin de dificultar la difusión de una doctrina radical, se prohíbe tanto la acusación de apostasía como los discursos político-religiosos incitadores al odio y la violencia (art. 6).

Con todo, la presente regulación no cierra la polémica, advierte Martínez. Para los laicistas, el refuerzo del sentido islámico de la

República supone un retroceso. Para los islamistas más conservadores, el Estado tal como está constitucionalmente predefinido supone un atentado contra la ley islámica.

Lo otro significativo, es la acogida a importantes demandas de los colectivos femeninos, algo que implica enormes dificultades en países con fuerte presencia política islamista. Esto se ha traducido en importantes logros y nuevas garantías de igualdad en los ámbitos jurídico, educativo y laboral, el compromiso con la discriminación positiva de la mujer en el terreno político y la constitucionalización de derechos en el espacio familiar.



Mustafa ben Yafar

La ceremonia de proclamación de la nueva Constitución, que comenzó con la lectura de varias aleyas del Corán, contó con la presencia de varios Jefes de Estado y de gobierno invitados. En ella hicieron uso de la palabra el presidente del Parlamento, Mustafa ben Yafar; el jefe del Estado, Moncef Marzuki, y el del Gobierno, Mehdi Jumaa, quienes resaltaron el espíritu de concordia y el consenso alcanzado entre las distintas fuerzas políticas y sin el cual no se hubiera podido concretar el texto constitucional.



Tras ellos intervino el presidente francés, François Hollande, quien subrayó que la nueva Constitución "confirma que el islam es compatible con la democracia". Hollande insistió en que la transición democrática tunecina "puede servir de ejemplo y de referencia a otros países", especialmente a los países arábigo-musulmanes, pero también a cualquier otro, porque, señaló, "Túnez no es una excepción, es un ejemplo".

"Vosotros inspiráis el combate difícil, doloroso, de aquellos que en el mundo árabe y en otras partes luchan, combaten por la libertad", dijo Hollande en un vibrante discurso

que fue interrumpido en varias ocasiones por los aplausos de los presentes.

Tras las celebraciones, a juicio de los analistas, el país deberá continuar avanzando hacia el final de la transición, que quedará señalado con la celebración de los comicios presidenciales y legislativos, cuya fecha debe fijarse. En ese contexto, el entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo será imprescindible para hacer la pedagogía política que contribuya a incrementar la valoración social de la nueva Constitución, el interés ciudadano ante los próximos comicios y la legitimación electoral de las nuevas instituciones políticas.

## GIORDANO BRUNO



Un 17 de febrero de 1600 la Iglesia Católica quemó vivo al filósofo librepensador Giordano Bruno. Bruno que no creía en un centro del Universo, no solo adhirió al heliocentrismo sino que además creía que las estrellas eran soles que tenían planetas propios y que estaban habitados. La Iglesia se escandalizó, no solo por ello, sino por su ataque al clero. A diferencia de muchos herejes Bruno nunca abjuró.

Por el contrario, Giordano Bruno dedicó a sus verdugos un poema que dice: "Decid, ¿cuál es mi crimen? / ¿lo sospecháis siquiera? / Y me acusáis, ¡sabiendo que nunca delinquí! / Quemadme, que mañana, donde encendáis la hoguera, / Levantará la historia una estatua para mí. / Yo sé que me condena vuestra demencia suma, / ¿Por qué?...Porque las luces busqué de la verdad, / No en vuestra falsa ciencia que el pensamiento abruma / Con dogmas y con mitos robados a otra edad, / Sino en el libro eterno del Universo mundo, / que encierra entre sus folios de inmensa duración; / los gérmenes benditos de un porvenir fecundo, / basado en la justicia, fundado en la razón".

# Pablo Tapia

Una pintura que se desplaza  
musicalmente desde  
Piazzolla hasta Mahler.



## Propuesta estética

Con participación reciente en las exposiciones del Tercer Concurso del Arte Joven del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), en Quinta Normal, y en el XXXVII Salón Nacional de Pintura de Viña del Mar, Pablo Tapia Villalobos (30 años) es una figura emergente de la pintura chilena, que asombra por su fuerza y uso solemne del color, en busca de su consagración. Previamente, expuso en el proyecto Zona, en la Sala Sodimac, y en la exposición Umbrales de la PUC, y en dos oportunidades en el Salón de Alumnos de la Sociedad Nacional de Bellas Artes.

Su obra ha tenido comentarios en la publicación *“Pintura Chilena Contemporánea; práctica y desplazamientos disciplinarios desde Escuela de Arte UC, Pintura Chilena Hoy”*, de Carlos Ampuero, Patricia Novoa, Francisco Schwember, (2013) y el diario *“Las Últimas Noticias”*, le dedicó un reportaje en su edición del 14 de marzo de 2012, bajo el título “Pintor nostálgico se adentra en los oscuros pasillos de su niñez”

Este joven pintor entiende la pintura como un espacio de reflexión filosófica, donde la imagen, si bien puede ser identificada como un objeto y un fin en sí misma, puede también funcionar como una excusa para el desarrollo de una investigación que trascienda los aspectos formales (figuración, soporte, técnica).

Desde su punto de vista, *“es, en ese sentido, un proceso dinámico de búsqueda y encuentro que se enmarca dentro de los límites de la voluntad, entendida en el amplio sentido de la palabra, desde el impulso inicial del individuo que es motivado a crear, hasta la recepción y lectura por parte del espectador, elemento que cierra el ciclo y da sentido al trabajo”*.

*“Mi trabajo - señala - ha sido esencialmente pictórico, técnica en la cual he podido reconocer una analogía entre realidad y ficción ( ficción entendida como la simulación de un espacio tridimensional sobre una superficie plana) , dada la relación evidente en lo que respecta a los recursos utilizados a la hora de materializar una idea a través de*



*elementos orgánicos (como lo son los pigmentos, los aceites y la misma tela) y aquello que es representado en mis imágenes, en las cuales el cuerpo funciona como un elemento central”.*

De esta manera ha podido concebir la pintura como una proyección de quien realiza la obra y medio eficaz si se trata de establecer relaciones directas de filiación entre ambos. La temática que ha desarrollado gira en torno a la música, su gran referente y fuente inagotable de imágenes.

*“Desde Piazzolla hasta Mahler, - explica - puedo resumir mi trabajo como un proceso sinestésico, en el cual la atmósfera sugerida por las piezas musicales que escucho es la responsable de mantener el vínculo entre las obras que he realizado desde que identifiqué el influjo que desde la melodía se ejercía sobre mis imágenes. Todo el proceso está teñido por el concepto de “obsesión”; cada imagen responde a una sola pieza musical, que escucho sin interrupción durante el tiempo que tome realizar una pintura o serie de pinturas”.*

#### Revista Digital INICIATIVA LAICISTA

Publicación bimestral de difusión del pensamiento laico chileno

[pro.laicu@gmail.com](mailto:pro.laicu@gmail.com)

#### Comité editorial:

Carlos Leiva  
Cristina Sánchez  
Gonzalo Herrera  
Katia Villalobos  
Rogelio Rodríguez  
Sebastián Jans

Colaborador: Manuel Romo